



Neiva, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN:	2021-00084
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	CLARA CECILIA GOMEZ CHARRY
DEMANDADO:	HEREDEROS DE ANTONIO MARIA MARTINEZ DURAN

La señora CLARA CECILIA GOMEZ CHARRY, a través de apoderado judicial, presentó demanda de UNION MARITAL DE HECHO en contra de HERNANDO MARTINEZ VARGAS, ANTONIO MARTINEZ VARGAS, RUTH MARTINEZ ESCANDON, JHONATHAN MARTINEZ ESCANDON, ELIZABETH MARTINEZ PERDOMO, ANA CAROLINA MARTINEZ MOTTA, estos en calidad de herederos determinados de ANTONIO MARIA MARTINEZ DURAN, y herederos indeterminados del citado causante, demanda que fue objeto de inadmisión por auto de fecha 15 de marzo de 2021.-

Sin embargo, pese haberse subsanado la demanda dicho acto no se realizó en debida forma, toda vez que en el auto de inadmisión de fecha 15 de marzo de 2021, se requirió a la parte actora para que al subsanar integrará la demanda en un solo escrito, pasándose por alto dicho requisito.

Ahora bien, tenía la carga de remitir a la parte demandada la demanda y todos los anexos, así como la subsanación o demanda subsanada y no se acredita que se hubiere cumplido dicho requisito.

En consecuencia, es del caso proceder al rechazo de la demanda conforme al artículo 90 del CGP, por tal motivo este despacho judicial, **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

3.- Téngase a la abogada DIANA PAOLA SANCHEZ
BOTIA, con las facultades del mandato otorgado.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dcdec0e510e6383b458f0ab1e99f41d39ceefcff967f50517f53ac3750708e1**

Documento generado en 07/04/2021 12:04:32 PM